

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 de febrero de 2024, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital de PARTICION ADICIONAL, con memorial presentado por el apoderado de la parte, solicitando corregir la sentencia No. 194 de fecha 21 de septiembre de 2023, por nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, indicando que se deben enunciar los linderos del inmueble. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Partición Adicional de Sucesión
Solicitantes: Jorge Enrique Correa.
María Fernanda Rosa Correa García
Causantes: María Daly García de Correa
Radicación No. 760013110008-2023-00057-00

Auto Interlocutorio No. 220

Santiago de Cali, febrero 14 del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de los herederos JORGE ENRIQUE CORREA y MARIA FERNANDA ROSA CORREA GARCIA, mediante memorial virtual solicita la corrección de la sentencia No. 194 de fecha 21 de septiembre de 2023¹, toda vez que al intentar la inscripción de la misma en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la partición **No. 370-250749**, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en dos ocasiones emitió nota devolutiva indicando que deben relacionarse los linderos del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 parágrafo 1 de la Ley 1579 de 2012.

Revisado el trabajo de partición y su aprobación mediante sentencia emitida el pasado 21 de septiembre de 2023 se observa que en el trabajo de partición se identifica el inmueble como lo exige la Ley 1579 de 2012 y que dicho documento hace parte de la sentencia aprobatoria, pero a efectos de evitar mayor dilación en la inscripción de la sentencia se dispondrá su adición con la respectiva información de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 287 del CGP, no aclaración como fue solicitado, por no haber frases que al respecto ofrezcan dudas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- ORDENAR** la adición de la parte considerativa y resolutive de la Sentencia No. 194 de fecha 21 de septiembre de 2023, indicando que los linderos y descripción del bien inmueble identificado con **M.I. 370-250749**, los cuales se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1416 de fecha 02 de diciembre de 1999 de la Notaría Diecinueve de Cali, por medio de la cual, se elevó a Escritura Pública el trabajo de partición de bienes de la sucesión del causante JORGE ALBERTO CORREA CARDENAS son los siguientes:

“Un inmueble /con área 82.60 M2/ ubicado en la Carrera 5 No. 20A -15/19

¹ Folio 18 expediente digital.

de la ciudad de Cali, distinguido catastralmente con el No. 1-419-024, y con la matrícula inmobiliaria No. 370-0250749, determinado por los siguientes linderos: NORTE: Con predio A-B en 6.30 metros con predio de DOMINGUEZ SARDI & CIA; SUR: En F-C en 6.30 metros con la Carrera 5a, Zona 5.40 M2, vendida a Valorización Municipal; ORIENTE: B-C en 13.11 metros con predio 20A-21 de la Carrera 5a de Baudillo de Potes; OCCIDENTE: A-F en 13.11 metros con predio de A-419-024 de los sucesores de Jorge A. Correa”.

2. Notifíquese la presente providencia a las partes por aviso conforme al art. 292 del C.G.P. y por estados a la solicitante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6b098377496ea306e55b7bf0f6fd697311a99579b61dec31c8b92f6cdf68c5**

Documento generado en 14/02/2024 02:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>